

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

SER-56/23 BA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS QUE GENERA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Tramitación: ORDINARIA

LICITACIÓN ELECTRÓNICA

PORTAL DE LICITACIÓN: https://contratacion.upm.es/licitacion

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 2.- PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 3.- OBJETO DEL CONTRATO
- 4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 8.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
- 10.- ADJUDICACIÓN
- 11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 12.- FORMALIZACIÓN
- 13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 15.- FACTURACIONES Y FORMA DE PAGO
- 16.- PERSONAL
- 17.- SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
- 18.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA
- 19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
- 20.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA
- 21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

ódigo de verificación : 0a1c3614415e3415

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO

- 1.1. La contratación que regula el presente Pliego tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el mismo.
- 1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. del 9 de noviembre), (en lo sucesivo LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE del 15 de mayo), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Iqualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

2.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

3

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

2.3. El adjudicatario queda obligado bajo su exclusiva responsabilidad, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El presente Pliego tiene por objeto regular el **Servicio de retirada y eliminación de residuos** peligrosos que genera la Universidad Politécnica de Madrid.

CPV: 90520000-8

3.2. La definición que comprende este servicio se ajustará a las condiciones y requisitos que se expresan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se detallan las necesidades a satisfacer, que tendrá carácter contractual, así como el propio documento en el que se formalice el contrato y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO, PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN

Licitación sin lotes: No procede la división en lotes del contrato para facilitar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para organizar logísticamente la retirada de residuos, por razones de operatividad y economía de medios, es aconsejable no dividir en lotes el contrato.

- 4.1. El presupuesto total de licitación es de treinta y un mil seiscientos dieciocho euros y diez céntimos (31.618,10 €), IVA excluido, al que habrá de añadirse el 21% y el 10% del importe en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente desglose:
 - 19.408,10 € al 10% IVA, retirada de residuos químicos peligrosos.
 - 11.090,00 € al 21% IVA, gestión de envases.
 - 1.120,00 € al 10% IVA, retirada de residuos biosanitarios.

4

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA Cargo: VICERRECTOR

SE DEBERÁN DE TENER EN CUENTA LOS PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS QUE APARECEN EN EL PPT PARA LA RETIRADA RESIDUOS QUÍMICOS PELIGROSOS, ENVASES PARA RESIDUOS Y RETIRADAS DE RESIDUOS BIOSANITARIOS Y EN EL ANEXO 1.1 DE LA OFERTA.

- 4.2. El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario y se entenderán comprendidos en él, todos los gastos que pudieran ocasionarse como consecuencia de esta contratación, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales que se devenguen o causen por motivo de la contratación o del objeto del servicio que se contrata, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que se indicará como partida independiente.
- 4.3. Serán de cuenta del adjudicatario tanto los gastos que originen el otorgamiento del contrato, así como toda clase de impuestos, tasas y precios públicos estatales, autonómicos y municipales, que se devenguen o causen por motivo de la contratación o de su objeto cuya contratación se convoca.
- 4.4. El valor estimado del contrato es de **99.597,02 euros** y, en su caso, es el resultado de la suma del importe del contrato, sus posibles prórrogas de 2 años y la posible desviación del 5% por tratarse de un contrato donde rigen precios unitarios.
- 4.5. A la vista de las características del servicio, del precio máximo autorizado, y del plazo fijado para su ejecución, se resuelve que el precio de adjudicación NO será en ningún caso objeto de revisión.
- 4.6. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad Politécnica de Madrid como consecuencia del cumplimiento del contrato, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria: 18.30.01/321M/227.06

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato tendrá una vigencia de un año desde su formalización.

En los casos de servicios de prestaciones sucesivas tendrán un plazo máximo de duración de 5 años, por lo que en este caso, en aplicación del artículo 29.4 de la LCSP el contrato podrá prorrogarse siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga será de 3 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación en los términos del artículo 29 de la LCSP.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se tramitará mediante **procedimiento abierto simplificado** en virtud de lo dispuesto en los **artículos 131 y 159** de la LCSP.

5

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA



7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

- 7.1. Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.
 - a) Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para Perfil de contratante de la Universidad Politécnica https://contratacion.upm.es/licitacion
 - b) No de sobres a presentar: 2.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

7.2. Sobre nº 1.- Oferta Económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas. (ANEXO I ANEXO 1.1)

1.- El sobre nº 1 contendrá ÚNICAMENTE la oferta económica, que se ajustará al modelo que figura como ANEXO I de este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Además, deberá aportarse cumplimentada el Anexo 1.1. De no aportarse, la Mesa rechazará la proposición, de conformidad con lo establecido en el Art.84 del RGLCAP.

En el contrato estarán vigentes los precios unitarios que acompañan a esta proposición y que se relacionan en el Anexo 1.1

El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un importe neto, es decir, no incluirá en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deberá incluir, además, los datos de la proposición referente a los otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo de proposición ANEXO I.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1 DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO / A LOS DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL MODELO DE OFERTA SEGÚN EL ANEXO 1 VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

El modelo de oferta que figura como ANEXO I a este pliego contiene la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica y profesional, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de

6

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

contratar alguna; y se pronunciará, en su caso, sobre la existencia del compromiso de recurrir a las capacidades de otras entidades y disponer de los recursos necesarios para la realización del

- 2.- NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.
- 3.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que él suscriba.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas presentadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

7.3. Sobre nº 2.- Documentación Administrativa (Anexos PCAP 2, 3 y 4) y documentación técnica.

- 1.- Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Anexo 2 del presente pliego).
- 2.- Los empresarios designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. (Anexo 3 del presente pliego).
- 3.- Los empresarios aportarán la autorización para el acceso a la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según Anexo 4 del presente pliego.
- 4.- Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá aportar en su caso, cada uno de los anexos por separado y por cada operador económico participante y además el documento de compromiso de U.T.E. en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal.

5.- Documentación técnica:

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA Cargo: VICERRECTOR

Las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre de documentación administrativa la documentación técnica con descripción del servicio ofertado que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT:

Las empresas licitadoras deberán acreditar su condición de **Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos y de Transportista de Residuos Peligrosos** para este tipo de residuos, de acuerdo con la normativa vigente.

La empresa ha de ser agente de residuos peligrosos.

Las empresas Licitadores deben de estas inscritas en el Registro de producción y gestión de residuos para la actividad de transporte de residuos peligrosos en la comunidad Autónoma donde tenga su sede social.

Esta documentación no será objeto de valoración pero se comprobará que se cumplen los requisitos recogidos en el PPT. La comprobación de su contenido permitirá excluir del procedimiento a aquellas empresas que no cumplan con lo requerido y por lo tanto presenten una oferta no válida. Las exclusiones serán motivadas y se recogerán en el resultado de la apertura del procedimiento llevada a cabo.

-Criterios cuantificados por juicio de valor: (Según la cláusula 9.2 de este Pliego), los licitadores, a efectos de acreditar y demostrar fehacientemente los méritos alegados con relación a los criterios cuantificados por juicio de valor, presentarán en este sobre nº 2 la documentación técnica que estimen adecuada, con la natural exclusión del precio que se incluirá única y exclusivamente en el sobre n1.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1 DE CUALQUIER REFERENCIA AL PRECIO / A LOS DATOS QUE SE REFLEJAN EN EL MODELO DE OFERTA SEGÚN EL ANEXO 1 VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR ELLO, ES MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

Todos los documentos justificativos de estos criterios de adjudicación y las declaraciones contenidas en ellos se considerarán de carácter contractual caso de ser adjudicado este procedimiento abierto.

PARA SER TENIDA EN CUENTA DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR SUSCRITA EN SU TOTALIDAD POR EL LICITADOR, O IR ACOMPAÑADA DE UNA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN FIRMADA POR EL MISMO EN LA QUE DECLARE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SER CIERTOS LOS DATOS APORTADOS.

La Universidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

8

Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

- 8.1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 8.2. La valoración de la documentación referente a los criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor se hará por los servicios técnicos de la Universidad en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o técnicos que la realicen.
- 8.3. La Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación por no alcanzar el umbral mínimo exigido en este pliego. [art. 22 d) del R.D. 817/2009].
- 8.4. La Mesa de Contratación, previamente a la apertura de las proposiciones económicas dará a conocer a los licitadores la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y en el día y hora señalados en el anuncio de licitación de la Plataforma de Contratación del Sector Público, procederá a la apertura del sobre nº 1 de las proposiciones admitidas mediante dispositivo electrónico del portal de licitación de la Universidad Politécnica de Madrid: https://contratacion.upm.es/licitacion.
- 8.5. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP.
- 8.6. Tras dicha apertura, en la misma sesión, la mesa procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán por orden decreciente de valoración, los siguientes:

9.1. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Total 80 puntos.

9

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA



Criterio 1.- Precio. Puntuación máxima de **80 puntos.** Se otorgará a la oferta más económica **80** puntos, puntuando el resto en relación directamente proporcional (regla de tres) al porcentaje de baja de cada oferta¹.

Para considerar cada proposición presentada, ésta tiene que reflejar en su relación de precios los artículos de "Lista de precios ANEXO1.1". De no ser así, la mesa rechazará, de conformidad con lo establecido en el art. 84 del RGLCAP.

Toda la documentación aportada por la empresa adjudicataria para justificar el cumplimiento de este criterio, se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP.

Se considerará que una oferta se encuentra incursa en presunción de anormalidad aquella baja que sea inferior en 10 puntos porcentuales al porcentaje de la media de las ofertas presentadas.² En estos casos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, SE APLICARÁ LA BAJA DESPROPORCIONADA AL IMPORTE TOTAL OFERTADO.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

9.2. Criterios cuantificados por juicio de valor: Total 20 puntos

Criterio 2.- Relación de medios personales puestos a disposición del servicio, indicando: titulación, formación. Se valorará especialmente que el coordinador técnico responsable de la empresa adjudicataria pueda tener una experiencia demostrable superior a los 5 años requeridos en el PPT, así como que sea Consejero de Seguridad de Transporte de Mercancías Peligrosas, con una puntuación máxima de 10 puntos.

Criterio 3.- Descripción del plan operativo que permita controlar el servicio a realizar, con una puntuación máxima de 10 puntos.

9.3.- De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, el plazo mínimo de valoración de estos criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor será de 5 días hábiles. Los límites máximo y mínimo de la cuantificación de estos criterios son 20 y 10 puntos respectivamente. Por lo que, de no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido, 10

10

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

X puntos de cada oferta = (<u>80 puntos) x (% baja de cada oferta)</u> % baja de oferta más barata

² Ejemplo: Si el porcentaje de baja medio de las ofertas presentadas es 17,50 %, toda aquella oferta que su porcentaje de baja exceda de 27,50% se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

puntos, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos en la licitación.

- 9.2.- Criterios de desempate: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:
 - a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
 - b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
 - c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
 - d) La presentada en primer lugar.

10.- ADJUDICACIÓN

A la vista de los criterios expuestos, la Mesa de Contratación teniendo en cuenta la documentación presentada por los interesados y previa valoración de los informes técnicos que, en su caso, pueda recabar, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con las observaciones que estime pertinentes que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 9 del presente pliego, a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto a la Universidad, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

10.1. Requerimiento de documentación administrativa y garantía definitiva

El licitador que haya realizado la mejor oferta deberá presentar dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que acredite su capacidad de obrar y contratar y la garantía definitiva del contrato.

I) Documentación administrativa:

1.- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Además, deberá acreditar la ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril).

11

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA Cargo: VICERRECTOR

2.- Si el adjudicatario es:

- a) Persona física, copia debidamente autenticada del documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y del Ministerio de Trabajo, para extranjeros).
- b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Deberá aportar copia autenticada de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, copia auténtica de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Tendrán capacidad para contratar con la Universidad, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.
- e) Cuando el adjudicatario no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar apoderamiento bastante al efecto para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra ante la Universidad, inscrito en el Registro Mercantil en su caso, o en el Registro Oficial que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.
- 3.- La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con arreglo a lo establecido en este apartado:
- A.- Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por:

12

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

a) Volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, de 47.427,15 euros.

Este requisito se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello de conformidad con el artículo 87.1.a) y 87.3 de la LCSP

- b) No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará por:
 - La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato: 99.597,02 euros, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro
- B.- Solvencia técnica. La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por:
- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 22.132,67 euros.
- b) No obstante, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por:
 - Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

13

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA



- **3.1.-** Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en el apartado anterior.
- **3.2.-** En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.
- **3.3.** En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) acreditará frente a la Universidad, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia del empresario.

II) Garantía definitiva:

- 1.- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante la garantía definitiva del importe del 5 % del precio del contrato IVA excluido, en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, incluyendo la retención en el precio, en cuyo caso, la retención en el precio se efectuará en el primer y/o único abono. Si ésta no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se practicará dicha retención en el segundo y sucesivos abonos hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.
- 2.- Garantía complementaria: En el caso de que la oferta económica del adjudicatario hubiese estado incursa en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria hasta un 10 % del importe del precio del contrato IVA excluido, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Una vez hecha efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en los términos señalados en el art. 109.2 de la LCSP. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos señalados en el art. 109.3 de la LCSP.

10.2. Adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida. (Art. 150.3 de la LCSP)

14

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Universidad, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

11.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cuando el licitante adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, acusado recibo de la adjudicación, el contratista, deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión temporal inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

12.- FORMALIZACIÓN

12.1. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

12.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de

15

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

contratar con la Administración según lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

- 12.3. Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego, que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante del contrato.
- 12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 153 de la LCSP.

13.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1. El contrato será ejecutado por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere por escrito el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato o desde el momento indicado en la cláusula 5ª del presente pliego.

En todo lo relativo a exigencias de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

13.2 **Régimen de penalidades**: La demora, el menor rendimiento o la deficiente realización del servicio por causas imputables al contratista facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso, las reincidencias y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato.

Cada vez que estas penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo de la ejecución del contrato imputable al contratista.

13.2.1. Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano

16

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA Cargo: VICERRECTOR



de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

13.2.2. Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:

Los incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación para las que el contratista haya obtenido conforme a su oferta determinada puntuación, si no fuesen atendidas en el plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la petición formulada, tendrán una penalidad diaria equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario.

- Por incumplimiento del compromiso sobre la organización y programa de trabajo del servicio: hasta10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de ahorro y uso eficiente del agua y la energía en la ejecución del contrato: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de empleo de materiales en la ejecución del contrato adaptados a la normativa medio ambiental: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.
- Por incumplimiento del compromiso de las mejoras ofertadas en la ejecución del contrato adaptados a la normativa medio ambiental: hasta el 2 por ciento del precio del contrato, IVA excluido

13.2.3. Por incumplimiento de las obligaciones, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral: el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

13.2.4. Consideración de los incumplimientos:

I) Incumplimientos leves: Serán incumplimientos leves en el desarrollo de la prestación:

La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como graves.

17

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

- II) **Incumplimientos graves**: Serán incumplimientos graves en el ejercicio del servicio los descritos en los apartados 13.2.2 y 13.2.3; es decir, los incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación; y los siguientes:
- La negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.
- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

III) Incumplimientos muy graves: Serán incumplimientos muy graves:

- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- Incumplir las directrices que se reserva la Universidad en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.
- El incumplimiento, en su calidad de patrono, de las obligaciones hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral: abono de salarios, respeto al convenio colectivo (estatal) del sector, abono de sus cotizaciones a la Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, fiscal y de seguridad y salud en el trabajo, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato. de las disposiciones vigentes

13.2.5. Efectos de los incumplimientos:

- a) La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a una penalidad diaria equivalente a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario:
- b) La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 5% del precio del contrato.
- c) La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad pecuniaria del 10% del precio del contrato o, en su caso resolución del contrato.
- d) Por otro lado, es obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Universidad, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de

18

los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

13.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios: El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 de la LCSP), siendo de su responsabilidad todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean ocasionados por su personal, maquinaria, o como consecuencia de los trabajos que lleve a cabo, asumiendo, asimismo, las indemnizaciones a que hubiera lugar a la Universidad, a su personal, y a terceros ajenos al servicio.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad Politécnica de Madrid o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

- 13.4. En este caso, NO se precisa la presentación de un programa de trabajo para la ejecución del contrato, que habrá de someterse a la aprobación del órgano de contratación.
- 13.5. Modificación del contrato. No se contempla.
- 13.6. Suspensión del contrato.

Si la Universidad acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Universidad abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 de la LCSP.

13.7. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, (BOCM de 4 de enero de 1999), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la calidad y la estabilidad en el empleo, el contratista estará obligado a tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

19



13.8. Durante la vigencia del contrato, y en cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, el contratista asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y eliminar la discriminación por razón de sexo.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a Dña. Yolanda Sánchez Guerrero, Jefa de Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato.

15.- FACTURACIONES Y FORMA DE PAGO

- 15.1. Las recogidas que se generen en cada uno de los Centros de la UPM a lo largo del contrato darán lugar a pagos parciales, mediante presentación de factura y documentación acreditativa de que el servicio se ha realizado conforme a lo indicado en este Pliego. Se requerirá la expedición y declaración de recepción de conformidad con lo dispuesto en el art. 198 y 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 15.2. El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos. Como requisito previo para el pago, los libramientos que se efectúen a favor del adjudicatario requerirán la recepción favorable de los trabajos realizados por parte del responsable del contrato.
- 15.3. El contratista que conforme a lo establecido en el párrafo anterior tenga derecho a cobro frente a la Universidad, podrá ceder el mismo conforme a derecho. Para que la cesión de derecho a cobro tenga plena efectividad, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la Universidad del acuerdo de cesión.
- 15.4. El pago de las facturaciones se efectuará, previa la tramitación del correspondiente libramiento expresado en firme a favor del adjudicatario.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios realizados. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, estarán obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

20

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante, no será obligatoria la facturación electrónica para aquellas facturas cuyo importe sea de hasta 600 euros, impuestos no incluidos, y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios. Igualmente, se aceptarán las facturas no electrónicas correspondientes a suministros de proveedores extranjeros hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de entrada.

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión Económica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 – 2ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y el destinatario de la factura es el Servicio de Asuntos Generales y Régimen Interior (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 – 2ª planta, 28040 Madrid); estos datos deberán constar en cada factura.

Códigos DIR:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA			
U02500067 - SERVICIO DE GESTION ECONÓMICA	U02500006 - GERENCIA	U02500056 - SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR			

- 15.5. Si la garantía definitiva del contrato se constituye en la modalidad de retención en el precio, ésta se efectuará en el primer y/o único abono; y si no alcanzase el importe establecido para la garantía definitiva, se practicará dicha retención en el segundo y sucesivos pagos hasta completar el importe de la garantía definitiva del contrato.
- 15.6. La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de conformidad de las facturas (art. 198.4 de la LCSP). La demora en el pago por plazo superior al indicado en el mencionado artículo, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso

21

contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda.

16.- PERSONAL

- 16.1. El personal que preste los servicios objeto del contrato dependerá laboralmente y a todos los efectos de la empresa adjudicataria, sin ninguna vinculación con la Universidad Politécnica de Madrid. La empresa, en su calidad de patrono, vendrá obligada a respetar y reconocer sus derechos laborales, cumpliendo con la estricta observancia de las disposiciones vigentes y futuras en materia de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, según ya se especifica en la cláusula 2ª de este Pliego.
- 16.2. Cualquier infracción legal en materia de seguridad social, laboral o de seguridad y salud en el trabajo, será asumida por el contratista, quedando eximida la Universidad Politécnica de Madrid de cualquier responsabilidad al respecto.
 - A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.
- 16.3. El personal del servicio será debidamente uniformado por la empresa adjudicataria, que supervisará y dirigirá los trabajos que deban realizarse. Si el comportamiento del personal no fuera correcto, o se observara poco cuidado, o incumplimiento de sus obligaciones, la Universidad podrá exigir su sustitución.

17.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

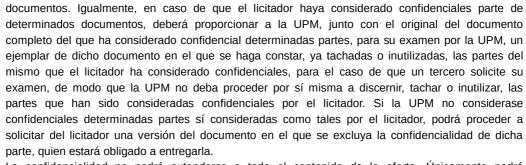
17.1. CONFIDENCIALIDAD:

El adjudicatario se compromete a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, o parte de los mismos. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. Además, el licitador deberá proporcionar a la UPM una relación de los documentos o partes de los mismos que considera confidenciales, explicitando detalladamente las partes que considera como tales y las razones que justifican dicha consideración. A falta de esta indicación y de la mencionada relación y justificación detalladas, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales

22

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA Cargo: VICERRECTOR



La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que

sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa aplicable.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación.

17.2. PROTECCIÓN DE DATOS:

Las partes declaran su sometimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

17.2.3. Tratamiento de Datos Personales de los representantes de las partes y otras personas de contacto:

Los datos de carácter personal de las personas firmantes incluidas en el presente Contrato, así como los relativos a las personas de contacto, son de carácter obligatorio para el desarrollo del mismo con la finalidad de la formalización, desarrollo y ejecución de la relación contractual establecida.

La legitimación del tratamiento de los datos se basa en la relación contractual y en el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Solo se podrá proceder a la comunicación de estos datos en aquellos supuestos en los que así lo exija el cumplimiento de alguna obligación legal que vincule a las partes.

Los datos serán conservados durante el desarrollo de dicha relación y los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, así como por los plazos de prescripción de cualesquiera acciones o reclamaciones que se pudiesen derivar, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

23

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

del

Para solicitar el acceso, la rectificación, supresión o limitación del tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, las personas interesadas deberán:

En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante el contratista, conforme los datos establecidos en el Contrato.

En el supuesto de ejercicio de estos derechos ante la UPM: remitir un escrito a Universidad Politécnica de Madrid. Unidad de Protección de Datos Personales. Calle Ramiro de Maeztu nº7. 28040 Madrid; o mediante correo electrónico, a proteccion.datos@upm.es, o a través de su sede digital, conforme a las indicaciones contenidas en el enlace Protección de Datos | Sede Electrónica (upm.es)

Las personas interesadas disponen de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en el supuesto de que consideren que no ha sido debidamente atendida su solicitud.

Aparte de lo expuesto en relación con los datos personales referidos a las personas firmantes y de contacto, las partes convienen en que para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el contratista trate datos de carácter personal por cuenta de la UPM. En consecuencia, la firma del presente contrato no implica el acceso como encargado de tratamiento, por parte del contratista, a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable la UPM.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso, por parte del contratista, accidental o incidental, a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto.

18.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Realizado el servicio objeto del contrato, le será devuelta al contratista la garantía constituida, una vez se declare el cumplimiento de todas las condiciones aplicables a este contrato.

19.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- 19.1. La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO se permite.
- 19.2. La celebración de subcontratos entre adjudicatario y terceros NO se permite.

20.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

20.1 En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con

24

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

20.2 A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

20.3 Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

20.4 Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

21.1. Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP con carácter general para todos los contratos, así como las especialmente establecidas para los contratos de servicios en el artículo 313 de la referida Ley dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

21.2. Además, son causas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las CLÁUSULAS ESENCIALES DEL CONTRATO que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Universidad.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, como se indica en la cláusula 17.
- El reiterado incumplimiento de sus obligaciones, en su calidad de patrono, hacia el personal que emplee en la ejecución del contrato en materia de legislación laboral, incluyendo el impago de salarios.
- 21.3. Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

Madrid, a fecha de firma electrónica.

25

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA Cargo: VICERRECTOR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Por la Universidad, El Vicerrector de Asuntos Económicos

Antonio Hidalgo Nuchera

26

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha **24 de abril de 2020**.

ANEXO I

Al tratarse de una licitación electrónica y ser el procedimiento de adjudicación elegido en este contrato abierto simplificado, no se realizará apertura pública de proposiciones económicas

En						N	∕ladrid,
a							
D							
con	D.N.I.	nº		Expedido	en		en
fecha							
Vecino				de		Prc	vincia
de							
con			d	omicilio			en
c/				Teléfono			
en	ca	lidad	de	(1)		de	la
empres	sa						

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

con	domicilio	social	_			Nº	de
calle		de				.D.P	
Telf	Fax	e:mail					
Enterado	de	la		licitación	del		servicio
de							

y de las condiciones y requisitos para concurrir a su realización, cree que se encuentra en situación de llevar a cabo el referido servicio.

DECLARA bajo su responsabilidad:

I – Que la citada sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a esta licitación y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de su empresa para la presentación de la proposición.

II – Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en:

- El artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y
- En el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, tras la nueva redacción³.

III - Que la persona física/jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; no tiene deudas con la Comunidad de Madrid y; se encuentra dado de alta y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas, todo ello, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, comprometiéndose a presentar, en su caso, las correspondientes certificaciones en el plazo máximo de diez hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de su requerimiento por esa Universidad.

27

³ Redactado por el art. 6.1 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre (BOCM del 28), de Medidas Fiscales y Administrativas.

IV - Que de resultar adjudicatario del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Universidad cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

- V Que de resultar adjudicatario del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y eliminar la discriminación por razón de sexo, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 ó más trabajadores, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- **VI** Que la sociedad cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que se establecen en la cláusula 10.1 del presente pliego.
- VII Sobre pertenencia a Grupo de Empresas:4
- A) Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- B) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominado....... siendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.
- **VIII** A efectos estadísticos y sobre la referencia a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), debiendo entenderse incluido en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros, la empresa que represento es una PYME:

SÍ		ОИ	

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la contratación de este servicio, que acepta

28

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA

 $^{4\ \}text{Las}$ opciones A) B) y C) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

incondiciona	lmente su	ıs cláusulas	, que reúne	todas y	/ cada	una de	las condicio	ones exigi	idas para
contratar	con	la U	niversidad,	у	se	com	npromete	en	nombre
(2)								, a	tomar a
su cargo el	mencionad	do servicio,	con estricta	sujeción	a los e	expresad	os requisito:	s y condic	iones por
los siguiente	s importe	s que coinc	idirán con e	l importe	e total	de los re	ecogidos en	el ANEXO	O 1.1 del
PCAP.									

•	Retirada	de	residuos	químicos	peligrosos:
---	----------	----	----------	----------	-------------

de (letra y número euros) IVA excluido, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Envases para residuos:

Retirada de residuos biosanitarios:

de (letra y número euros) IVA excluido, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

TOTAL de los tres conceptos:(letra y número euros) IVA excluido, al que habrá de añadirse el importe de (letra y número euros) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el contrato estarán vigentes los precios unitarios que acompañan a esta proposición y que se relacionan en el Anexo 1.1.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- (1) Apoderado, representante o propietario.
- (2) Propio o nombre de la empresa.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

29

ANEXO - 2

D. / D ^a	en
nombre propio, o en representación de la Empresacon CIF	nº
, en calidad de	
DECLARA bajo su responsabilidad:	
EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES (Эb
cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en	el
contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso,	al
fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.	
Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con	la
Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración	
(Lugar, fecha y firma del proponente)	

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

30

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA Cargo: VICERRECTOR

ANEXO - 3

D. / D ^a	en
nombre propio, o en representación de la Empresacon CIF	nº
AUTORIZA,	
de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, or Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la disposiciones adicionales 15 y 16 de la LCSP y respecto del expediente	las
a la Universidad Politécnica de Madrid a efectuar las notificaciones y comunicaciones que deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:	se
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,	
(Lugar, fecha y firma del proponente)	

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

31

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA Cargo: VICERRECTOR

ANEXO - 4

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D							,	con	domicilio	en		
nº				_, y D	.N.I. o docum	nento q	jue los	sustit	uya nº		,	en nombre
propi	0 0	b	ien	como	representa	ante	de	la	Empresa			
							cor	n NIF			en	calidad de
				,								
	ente de	el cum		nto de de	Politécnica de las siguientes contratación	obliga refe	ciones					
					bligaciones tri oligaciones co			d Socia	al.			
					(Lugar, fed	cha y fii	rma de	el prop	onente)			

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.

32

Firmado por: ANTONIO HIDALGO NUCHERA